

177

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00358.

Demandantes: Ana Graciela Aristizabal Alvarado y otros.

Demandados: Martha Irene Aristizabal Alvarado y otros.

Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que las demandadas Martha Irene y Elcy Aristizabal Alvarado se notificaron de la demanda impetrada en su contra y, dentro del término concedido por la ley para excepcionar, guardaron silencio.

De otro lado, se requiere a la secretaria del despacho a fin de que cumpla con la tarea encargada en el primer párrafo del auto emitido el pasado 7 de octubre (f. 154).

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por  
anotación en estado n.º 062, fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria:  
Luz Angela Rodriguez Garcia

Lpds

173

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00358.

Demandantes: Ana Graciela Aristizabal Alvarado y otros.

Demandados: Martha Irene Aristizabal Alvarado y otros.

Verificado el contenido de la «*valla*» instalada por la parte interesada en el predio que pretende usucapir, se advierte, que esta no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que, deberá corregirse.

Lo anterior, comoquiera que se equivocó al referirse al extremo demandado; amén que, de un lado, nombró al señor «*Jorge Aristizabal Alvarado*», cuando de él se convocaron fue a sus «*herederos*»; y, de otro, omitió exponer que también se citó a Karem, Kimberlain Johan, Keddy Yenireth, Kritzy Dayren y Keiny Dalieth Aristizabal Amaya, como «*herederos determinados*» de aquel.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <b>2 de diciembre de 2020</b>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <b>062</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds